

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 32 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA SOCIEDAD PIZANO S.A.

**ALFREDO ESTEBAN VARELA DE LA ROSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.511.671, obrando en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – **CORMAGDALENA**, cargo para el cual fue nombrado por el Acuerdo de la Junta Directiva No. 196 del 5 de julio de 2017 y posesionado mediante Acta No. 0007 del 5 de julio de 2017, quien que para efectos legales del presente documento se llamará **LA COPORACIÓN**; por otra parte, **JORGE EDUARDO GIRÓN LEURO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.447.550 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD PIZANO S.A.**, con NIT 860.003.009-1. como consta en certificado de existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien en adelante se llamará **CEDENTE**, y por otra parte, **DORIS DEL SOCORRO BARRERA PARDO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.707.445 de Bogotá D.C, actuando en calidad de Apoderada de la **SOCIEDAD PORTUARIA OMNIPORT S.A.** con NIT 901.038.078-7 como consta en el certificado de existencia y representación Legal de la Sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 19 de enero de 2018 y poder especial que la faculta para la suscripción del presente documento, quien en adelante se llamará **CESIONARIO**, hemos decidió celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión Portuaria No. 32 del 21 de septiembre de 2006, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto por el artículo 1º de la Ley 161 de 1994. Su objeto conforme lo establece el artículo 2º ibídem, es la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

2. Que el veintiuno (21) de septiembre de 2006 se suscribió entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA y la Sociedad Portuaria La Loma S.A. el Contrato de Concesión Portuaria No. 32, cuyo objeto es: **“LA CORPORACION en virtud del presente contrato, formaliza el otorgamiento a la SOCIEDAD PORTUARIA LA LOMA S.A., de una concesión portuaria en los siguientes términos: 1.1. Se otorga a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, el derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público, descrita en la Cláusula Segunda del presente contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Clausula Decima de este contrato, a favor de la Nación — Instituto Nacional de Vías - INVIAS y del Distrito de BARRANQUILLA, o a favor y en las condiciones que determine la ley. 1.2. El objeto del presente contrato es entonces, la entrega a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA del uso y explotación de zonas de uso público pertenecientes a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado y para que sean destinados**



Certificado SC-CER346303



Certificado GP-CER346004

Sede Principal  
Carrera 1 No 52-10 Sector  
Muelle PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507  
Barrancabermeja - Colombia

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá  
Calle 93B No 17-25 Of. 504  
Edificio Centro Internacional de Negocios  
PBX: (1) 6369684 - 6369093 - 6369022  
FAX 6369052  
Bogotá D.C. - Colombia

Oficina Barranquilla  
Vía 40 No. 73 - 290 Of. 519  
Centro de Negocios MIX  
PBX (5) 3565914 - 3565930  
Atlántico - Colombia

Oficina Honda  
Calle 9 No. 9-12 El Retiro  
TELEFAX: (8) 2512868  
Tolima - Colombia

Oficina Mangué Muelle  
Marquetalia Vía Yati Tel:  
(5) 6875583 TELEFAX:  
6875583 Bolívar -  
Colombia

Oficina Neiva  
Cra. 1 No 60-79 Barrio Las Mercedes  
Tel: (8) 8769252 - 8765017  
Huila - Colombia

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 32 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA SOCIEDAD PIZANO S.A.

al servicio establecido en la solicitud a cambio de la contraprestación establecida en la Clausula Decima de este contrato.”

3. Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA mediante Resolución No. 0008 de 2010 aprobó el contrato de cesión total de derechos y obligaciones de la SOCIEDAD PORTUARIA LA LOMA S.A. a favor de la SOCIEDAD PIZANO S.A -en reestructuración-.

4. Que mediante comunicación radicada en CORMAGDALENA el 05 de enero de 2017 bajo radicado No. 201702000057, la SOCIEDAD PIZANO S.A., solicitó autorización para la cesión del Contrato de Concesión Portuaria No. 32 de 2006 a favor de la SOCIEDAD PORTUARIA OMNIPOINT S.A. - OMNIPOINT S.A.

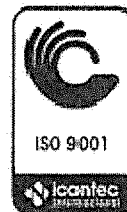
5. Que a través de informe emitido por CORMAGDALENA el 12 de enero de 2017 con radicado No. 201703000087, se verificó la información presentada por el solicitante, para lo cual la Corporación manifestó a las partes los documentos que debían remitir para dar trámite a la cesión del contrato y autorizar la cesión solicitada, acreditando de ésta manera la disponibilidad de los terrenos adyacentes a la zona de uso público y la cesión de las Licencias Ambientales a nombre de la SOCIEDAD PORTUARIA OMNIPOINT S.A. - OMNIPOINT, S.A., la cual ostenta la SOCIEDAD PIZANO S.A. en reestructuración.

6. Que mediante comunicado de fecha 03 de febrero de 2017 con radicado No. 201702000559, la SOCIEDAD PORTUARIA OMNIPOINT S.A presentó Escritura Pública número cero cuarenta y seis (046) del 31 de enero de 2017 de la Notaria 46 de Bogotá D.C., en la cual consta el Contrato de Comodato suscrito el 10 de enero de 2017 entre las sociedades DETERGENTES LTDA. y SOCIEDAD PORTUARIA OMNIPOINT S.A. - OMNIPOINT, S.A., en la cual se acredita la disponibilidad del predio adyacente a favor de la SOCIEDAD PORTUARIA OMNIPOINT S.A., OMNIPOINT, S.A, por el mismo plazo que tiene para ejecutar la sociedad denominada PIZANO S.A. e incluyendo, la eventual prórroga futuras que dicho contrato de concesión pueda sufrir.

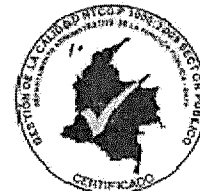
7. Que mediante comunicado de fecha 31 de mayo de 2017 radicado No. 2017020002504, la SOCIEDAD PORTUARIA OMNIPOINT S.A remite Resolución 0373 de 2017, por medio de la cual se autoriza la cesión del plan de manejo ambiental del contrato de concesión No. 32 de 2006.

8. Que los Representantes Legales de la Sociedad PIZANO S.A. en reestructuración y la SOCIEDAD PORTUARIA OMNIPOINT S.A., quienes suscribieron documento privado de cesión en calidad de CEDENTE y CESIONARIO respectivamente, se encuentran debidamente facultados para tal efecto conforme los correspondientes Certificados de Existencia y Representación Legal que aportaron.

9. Que mediante Resolución No. 000188 del 04 de julio de 2017, CORMAGDALENA autorizó la cesión del Contrato de Concesión Portuaria No. 32 del 21 de septiembre de 2006 a favor de



Certificado SC-CER344863



Certificado GP-CER346004

Sede Principal  
Carrera 1 No 52-10 Sector  
Muelle PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507  
Barrancabermeja - Colombia

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá  
Calle 93B No 17-25 Of. 504  
Edificio Centro Internacional de Negocios  
PBX: (1) 6369684 - 6369093 - 6369022  
FAX 6369052  
Bogotá D.C. - Colombia

Oficina Barranquilla  
Vía 40 No. 73 - 290 Of. 519  
Centro de Negocios MIX  
PBX (5) 3565914 - 3565930  
Atlántico - Colombia

Oficina Honda  
Calle 9 No. 9-12 El Retiro  
TELEFAX: (8) 2512868  
Tolima - Colombia

Oficina Mangué Muelle  
Marquetalia Vía Yati Tel:  
(5) 6875583 TELEFAX:  
6875583 Bolívar -  
Colombia

Oficina Neiva  
Cra. 1 No 60-79 Barrio Las Mercedes  
Tel: (8) 8769252 - 8765017  
Huila - Colombia

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 32 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA SOCIEDAD PIZANO S.A.

la SOCIEDAD PORTUARIA OMNIPOINT S.A.

10. Que el día 14 de julio de 2017 se notificó personalmente de la Resolución que autoriza la cesión señalada en el numeral anterior, el Dr. Raúl Andrés Leño Barreto en calidad de apoderado de la SOCIEDAD OMNIPOINT S.A., e igualmente, el 01 de agosto de 2017 se notificó personalmente el Sr. Fredy Fajardo Molino, por parte de la SOCIEDAD PIZANO en reestructuración de la citada Resolución.

11. Que el artículo segundo de la Resolución 000188 de 2017 estableció lo siguiente: "La SOCIEDAD PORTUARIA OMNIPOINT S.A., OMNIPOINT S.A, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución deberá acreditar la respectiva subrogación de las garantías del Contrato de Concesión Portuaria No. 32 de 21 de septiembre de 2006, a fin de que asuma dentro del contrato de seguro respectivo el lugar que ocupaba la SOCIEDAD PIZANO S.A en reestructuración, a SOCIEDAD PORTUARIA OMNIPOINT S.A., OMNIPOINT S.A."

12. Que mediante comunicado No. 201703002822 de fecha 18 de octubre de 2017, la CORPORACIÓN a través de la Oficina Asesora Jurídica, informó la aprobación de pólizas exigidas en el Contrato de Concesión Portuaria No. 32 con fecha 13 de septiembre de 2017, garantías que se mencionan a continuación:

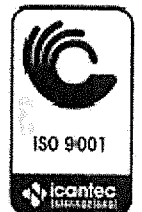
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
N. 1104287-8 Doc. 12115408 - Exp: 27-72-2017 – Suramericana S.A.  
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales  
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRATUAL  
N. 0307203-8 Doc. 12793652 Exp: 25-08-2017 – Suramericana S.A.

13. Que el artículo tercero de la Resolución 000188 del 4 de julio de 2017 estableció que: "La cesión que se autoriza mediante el presente acto administrativo únicamente tendrá efectos a partir de la suscripción del respectivo Otrosí modificatorio del Contrato de Concesión Portuaria No. 32 de 2006, previa la presentación y aprobación del respectivo certificado de modificación de las garantías, en el que conste la subrogación de las mismas a la SOCIEDAD PORTUARIA OMNIPOINT S.A., OMNIPOINT S.A. en su calidad de CESIONARIO." (subrayado ajeno al texto)

14. Que, en mérito de lo antes expuesto, las partes,

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Con ocasión de la cesión autorizada mediante Resolución No. 000188 del 4 de julio de 2017, se suscribe el presente Otrosí con el objetivo de declarar surtida la condición establecida en el artículo tercero del citado acto administrativo que reza: "La cesión que se autoriza mediante el presente acto administrativo únicamente tendrá efectos a partir de la suscripción del respectivo Otrosí modificatorio del Contrato de Concesión"



Certificado SC-CER346003



Certificado GP-CER346004

Sede Principal  
Carrera 1 No 52-10 Sector  
Muelle PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507  
Barrancabermeja - Colombia

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá  
Calle 93B No 17-25 Of. 504  
Edificio Centro Internacional de Negocios  
PBX: (1) 6369684 - 6369093 - 6369022  
FAX 6369052  
Bogotá D.C. - Colombia

Oficina Barranquilla  
Via 40 No. 73 - 290 Of. 519  
Centro de Negocios MIX  
PBX (5) 3565914 - 3565930  
Atlántico - Colombia

Oficina Honda  
Calle 9 No. 9-12 El Retiro  
TELEFAX: (8) 2512868  
Tolima - Colombia

Oficina Mangué Muelle  
Marquetalia Via Yati Tel:  
(5) 6875583 TELEFAX:  
6875583 Bolívar -  
Colombia

Oficina Neiva  
Cra. 1 No 60-79 Barrio Las Mercedes  
Tel: (8) 8769252 - 8765017  
Huila - Colombia

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 32 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA SOCIEDAD PIZANO S.A.

Portuaria No. 32 de 2006, previa la presentación y aprobación del respectivo certificado de modificación de las garantías, en el que conste la subrogación de las mismas a la SOCIEDAD PORTUARIA OMNIPOINT S.A., OMNIPOINT S.A. en su calidad de CESIONARIO.”

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LA SOCIEDAD PORTUARIA OMNIPOINT S.A., se obliga a presentar a la CORPORACIÓN dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, certificado de conocimiento y aceptación del mismo, expedido por la Compañía Aseguradora.

**CLÁUSULA TERCERA:** LA SOCIEDAD PIZANO S.A. (CEDENTE) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA OMNIPOINT S.A. (CESIONARIO), son responsables solidariamente del cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejecutadas desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión Portuaria No. 32 del 21 de septiembre de 2006 y las obligaciones adquiridas desde la fecha de suscripción del presente Otrosí No. 1.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las disposiciones establecidas en el Contrato de Concesión Portuaria No. 32 del 21 de septiembre de 2006, quedarán indemnes.

En constancia, las partes firman el presente Otrosí No. 1, en la ciudad de Bogotá DC. a los

**31 ENE. 2018**

POR EL CEDENTE.

**JORGE EDUARDO GIRON LEURO**  
Representante Legal de la SOCIEDAD PIZANO S.A


POR EL CESIONARIO


  
**DORIS DEL SOCORRO BARRERA PARDO**  
Apoderada de la SOCIEDAD PORTUARIA OMNIPOINT S.A.


POR LA CORPORACIÓN.

  
**ALFREDO ESTEBAN VARELA DE LA ROSA**  
Director Ejecutivo CORMAGDALENA

Proyectó: Carlos Herrera – Asesor Jurídico SGC.

Revisó: Lucas Ariza – Subdirector de Gestión Comercial. 

Catalina Celemín Cardoso – Abogada SGC. 

Aprobó: José Manuel Luque González – Jeja OAJ. 



Certificado GP-CER346004

**Sede Principal**  
Carrera 1 No 52-10 Sector  
Muelle PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507  
Barrancabermeja - Colombia

**Oficina Gestión y Enlace - Bogotá**  
Calle 93B No 17-25 Of. 504  
Edificio Centro Internacional de Negocios  
PBX: (1) 6369684 - 6369093 - 6369022  
FAX 6369052  
Bogotá D.C. - Colombia

**Oficina Barranquilla**  
Vía 40 No. 73 - 290 Of. 519  
Centro de Negocios MIX  
PBX (5) 3565914 - 3565930  
Atlántico - Colombia

**Oficina Honda**  
Calle 9 No. 9-12 El Retiro  
TELEFAX: (8) 2512868  
Tolima - Colombia

**Oficina Mangué Muelle**  
Marquetalia Vía Yali Tel:  
(5) 6875583 TELEFAX:  
6875583 Bolívar -  
Colombia

**Oficina Neiva**  
Cra. 1 No 60-79 Barrio Las Mercedes  
Tel: (8) 8769252 - 8765017  
Huila - Colombia